

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte demandante aporta la notificación de los demandados de que trata el Art.- 8 del decreto 806 del 2020, siendo una exitosa y dos fallidas. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 13 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 13 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 1901

Referencia: Ejecutivo mínima
Demandante: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Demandado: DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S
NICOLÁS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO. OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO.
Radicación: 760014003001-2021-00304-00

Vista la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante remitió la citación de que trata en cumplimiento a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020 a las direcciones: aux.contable@disprimafercolombia.com.co, gerenciacomercial@distrimafercolombia.com, david.ramirez.0630@gmail.com, través de la empresa de correo certificado "Certimail" de las cuales solo una salió efectiva (positiva): aux.contable@disprimafercolombia.com.co de **DISTRIMAFER COLOMBIA S.A.S**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
aux.contable@distrimafercolombia.com.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mail.distrimafercolombia.com.co (116.203.130.126)	23/06/2021 01:07:53 PM (UTC)	23/06/2021 08:07:53 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Natalia Restrepo <nrestrepo@davidsandovals.com >
Asunto:	Notificación personal Distrimafer Colombia S.A.S.
Para:	<aux.contable@distrimafercolombia.com.co>
Cc:	

En cuanto a las demás, la del señor **OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO** david.ramirez.0630@gmail.com dio como resultado fallida:

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
david.ramirez.0630@gmail.com	La Entrega Falló	452 4.2.2 The email account that you tried to reach is over quota. Please direct the recipient to https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp h8si5905571wml.213 - gsmtpt	***	***	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Y con respecto a la del señor **NICOLÁS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO** gerenciacomercial@distrimafercolombia.com, el demandante informa que salió

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

fallida pero no aporta la certificación correcta realizada por "Certimail", remite una repetida de otra cuenta de correo electrónico

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
aux.contable@distrimafercolombia.com.co	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mail.distrimafercolombia.com.co (116.203.130.126)	23/06/2021 01:07:53 PM (UTC)	23/06/2021 08:07:53 AM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Por parte de la Parte demandante se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago de aux.contable@disprtimafercolombia.com.co de **DISTRIMAFER COLOMBIA S.AS**, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8° del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive. Por lo expuesto, se **DISPONE**:

1. **PRIMERO: TENER** en cuenta la notificación efectuada el día miércoles 23 de junio de 2021, al correo electrónico del demandado aux.contable@disprtimafercolombia.com.co de **DISTRIMAFER COLOMBIA S.AS**, quien se tiene notificado el **28 de junio de 2021**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.
2. **REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de los demandados faltantes en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **112** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a7263ab0a884a6fa5f403b0d3e440e7ae19fc88016458fd205775688e4f1b0**

Documento generado en 13/07/2021 03:07:13 PM